

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a **iniciativa de la diputada Rosa Martínez**, la siguiente pregunta relativa a la calidad del aire dirigida al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

El pasado mes de diciembre la calidad del aire y la contaminación estuvieron presentes en el debate político de una gran parte del país. Por poner dos ejemplos, Madrid activó por primera vez la fase 3 del protocolo de contaminación y Gijón sufrió de nuevo una nube negra que alertó a la población, preocupada por los recurrentes episodios en los que la zona oeste de la ciudad se cubre polvo negro de procedencia desconocida. De igual manera el Defensor del Pueblo inició una actuación de oficio ante 14 municipios españoles (A Coruña, Avilés, Barcelona, Bilbao, Ciudad Real, Granada, León, Madrid, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza) para conocer las medidas que contemplan para atajar la contaminación atmosférica urbana.

Del informe de Ecologistas en Acción sobre *La calidad del aire en el estado español en 2015* se desprenden los siguientes datos:

- El 40% de la población española respiró aire contaminado (atendiendo a los límites de la normativa española y europea).
- El mismo informe calcula más de 25.000 muertes prematuras en España
- Los costes sanitarios derivados de la contaminación atmosférica representan el 2,8% del PIB.
- España tiene abiertos un procedimiento de infracción por incumplimiento de la normativa de partículas en suspensión y un expediente relativo al dióxido de nitrógeno.

La situación de la calidad del aire en España, por la gravedad en algunos lugares y por su extensión territorial exige la involucración de todos los poderes públicos según su nivel de responsabilidad y ámbito competencial.

La ley 34/2007 de calidad del aire y de protección de la atmósfera, establece en su artículo 7 establece las obligaciones que se imponen desde la AGE, sin perjuicio que las CCAA incorporen otras más restrictivas.

Siguiendo esta misma línea, el artículo 9 da potestad al Gobierno, con la participación de las comunidades autónomas, para la revisión al menos cada 5 años la relación de contaminantes que figura en el anexo I y en su caso la actualizará tomando en consideración las directrices relacionadas en el anexo II y definirá y establecerá, conforme a los factores que figuran en el anexo III, los objetivos de calidad del aire así como las condiciones y plazos para alcanzarlos.

El artículo 12 permite que el Gobierno, con la participación de las comunidades autónomas, establezca mediante real decreto valores límite de emisión para los contaminantes, en particular para los enumerados en el anexo I y para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera enumeradas en el anexo IV de esta ley. Además, podrá establecer mediante real

decreto obligaciones específicas para la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria, transporte, distribución, puesta en el mercado o utilización y gestión durante su ciclo de vida de aquellos productos que puedan generar contaminación atmosférica.

El artículo 16 habilita al Gobierno para realizar planes y programas de ámbito estatal que sean necesarios para prevenir y reducir la contaminación atmosférica y sus efectos transfronterizos. El 12 de abril de 2013 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del *Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016: Plan AIRE*. Por lo que, es necesario la realización de un nuevo Plan que se más ambicioso y en el que se cumplan los objetivos que marcan las Directivas Europeas.

El artículo 25, se podrá instar al gobierno a volver a incorporar al impuesto sobre sociedades las deducciones por políticas medioambientales. En la actualidad, no existen deducciones con carácter medioambiental salvo para las inversiones realizadas antes de 1 de enero de 2015 que estuvieran pendientes de aplicar.

El artículo 27 establece que el Ministerio de Medio Ambiente coordinará el sistema español de información, vigilancia y prevención de la contaminación atmosférica.

Por todo esto, se pregunta:

- ¿Cuándo fue la última vez que el Gobierno revisó la relación de contaminantes que figura en el anexo I de la Ley 34/2007?
- ¿Cuándo estableció los objetivos de calidad del aire así como las condiciones y plazos para alcanzarlos?
- Debido a que el vigente es para los años 2013-2016, ¿Cuándo se presentará en el Congreso el nuevo Plan sobre la Calidad del aire? ¿Contempla el gobierno dotar a este plan de recursos económicos y mecanismos eficaces para que las CC.AA. Y los municipios adopten las medidas necesarias para reducir los niveles de contaminación?
- ¿Por qué el gobierno eliminó del Impuesto sobre sociedades las deducciones por inversiones medioambientales?
- ¿Qué actuaciones ha hecho el gobierno para cumplir con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 34/2007? ¿Cómo se ha intercambiado información entre Comunidades Autónomas?
- ¿Qué labores de supervisión ha realizado el Gobierno para el cumplimiento de los límites establecidos?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 10 de enero de 2017

Rosa Martínez Diputada

